

RESUMEN DE CONTRATO DE LOCACIÓN CAJA DE SEGURIDAD

➤ **OPERACIONES QUE PUEDEN REALIZARSE EN CAJA DE SEGURIDAD:**

El usuario alquila una caja de seguridad por el plazo mínimo de 1 (un) año para la guarda de bienes exclusivamente para sí y con fines lícitos. Está absolutamente prohibido al usuario introducir sustancias o elementos explosivos, inflamables, corrosivos, fétidos, intrínsecamente dañosos, o bien aquellos cuya tenencia resulte ilícita.

➤ **OPERACIONES QUE PUEDEN REALIZARSE CON TARJETA DE CRÉDITO:**

Guarda de bienes (documentos, valores, objetos, etc.) de tenencia lícita.

➤ **COMISIONES Y CARGOS ASOCIADOS AL PRODUCTO O SERVICIO:**

Tarifario de Comisiones y Cargos vigentes de todos los productos y servicios, disponible para consulta en la página institucional de la entidad: www.bancomasventas.com.ar

➤ **MECANISMO PARA APLICAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES PACTADAS:**

MASVENTAS notificará la modificación de comisiones y cargos con sesenta (60) días de anticipación.

➤ **ASPECTOS DE GRATUIDAD ASOCIADOS AL PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO:**

- Ninguno.

➤ **DE CORRESPONDER, LAS BONIFICACIONES CONVENIDAS, LAS CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN Y SU PLAZO DE VIGENCIA.**

- Ninguna.

➤ **CAUSALES:**

La mora se produce por la falta de pago en los términos pactados.

➤ **EFFECTOS DE LA MORA:**

Ante la falta de pago de un período de alquiler por parte del USUARIO/CLIENTE y el resultado infructuoso de las vías alternativas de cobro mediante débito en cuenta y compensación previstas en la Cláusula 5° MASVENTAS intimará por única vez el pago del arancel adeudado, con más intereses y gastos, por carta simple dirigida al domicilio contractual fijado por el USUARIO/CLIENTE, concediendo un plazo perentorio al efecto. De mantenerse impago el arancel pasados treinta días del aviso (art. 1417 del Código Civil y Comercial de la Nación), MASVENTAS podrá declarar resuelto el contrato de locación y disponer de la CAJA previo forzamiento de su cerradura realizado en presencia de escribano público, quien practicará inventario del eventual contenido, de lo cual quedará constancia en acta notarial. Transcurridos tres meses desde el forzamiento de la CAJA sin que se cancelase el arancel adeudado, al que se sumarán los intereses y gastos devengados con anterioridad y los gastos de cerrajería y honorarios notariales con motivo del forzamiento e inventario, MASVENTAS podrá proceder a la venta del contenido inventariado en la forma prevista en los arts. 1417 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, rindiendo posterior cuenta al USUARIO/CLIENTE, si éste así lo solicitase. Asimismo, MASVENTAS podrá disponer sin responsabilidad la consignación judicial de las cosas no susceptibles de ser vendidas, transcurridos tres meses del forzamiento, en los términos del art. 1417 del Código Civil y Comercial de la Nación, estando los gastos que ello irroge a cargo del usuario. Durante el lapso de la mora y antes del forzamiento, MASVENTAS tendrá derecho a impedir al USUARIO/CLIENTE el uso de la CAJA. La existencia de medidas cautelares que afecten a la CAJA y al acceso del USUARIO/CLIENTE no enervarán en modo alguno las facultades de MASVENTAS conforme la presente cláusula, ante el evento del alquiler impago. Tampoco obstará a la aplicación de esta cláusula el fallecimiento del USUARIO/CLIENTE.

➤ **PROCEDIMIENTOS Y CANALES PARA LA TRAMITACIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS O DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La baja de cuenta o rescisión de contrato podrá tramitarse desde la página institucional www.bancomasventas.com.ar ingresando indistintamente a CONTACTOS o BOTÓN DE BAJA

Otros canales:

a) personalmente presentando nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros por Mesa de Informes de Casa Central Salta o Sucursal Jujuy;

b) enviando correo electrónico a usuarios@bancomasventas.com.ar; c) Telefónicamente a los números: Casa Central: 387-4268200 – Fax: 387-4268224 de Lunes a Viernes; Sucursal Jujuy: 388-4236866/4232856 – Fax: 388-4232856 Interno 20 de Lunes a Viernes, en los horarios establecidos de Atención al Cliente.

➤ **FACULTAD DE REVOCACIÓN:**

El USUARIO/CLIENTE tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el USUARIO/CLIENTE reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO/CLIENTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

➤ **CANALES HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE RECLAMOS.**

- ✓ Personalmente, en Mesa de Informes:
 - En Salta Capital: España 610, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hs.
 - En San Salvador de Jujuy: Balcarce 223, de Lunes a Viernes de 8 a 13 hs.
- ✓ Telefónicamente al:
 - En Salta: 387-4268200 – Fax: 387-4268224 de lunes a viernes de 8:30 a 15:45 hs.
 - En Jujuy: 388-4236866/4232856 – Fax: 388- 4232856 Int. 20 de lunes a viernes de 8:00 a 15:15 hs.
- ✓ Por mail a: usuarios@bancomasventas.com.ar
- ✓ Por WhatsApp (sólo mensajes) al: 387 -511 9263 de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:45 hs.
- ✓ Completando el **FORMULARIO DE CONTACTO ONLINE.**

Cualquiera sea la vía de ingreso, la consulta ó reclamo será registrado/a en el Registro Centralizado de Consultas y Reclamos, contando la entidad con el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para su respuesta y resolución.